



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En A Ramallosa, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____, mayor de edad, con DNI. _____, y con domicilio _____.

De otra parte, D/Dña _____, mayor de edad, con DNI

_____ y con domicilio a efecto de notificaciones en la ciudad de _____

Dirección _____ Teléfono _____

e-mail _____

En adelante, El/La Arrendatario/a.

INTERVIENEN

Ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento de uso distinto de vivienda,

EXPONEN

PREVIA.- El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en el mismo y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil.

PRIMERA.- Que la parte arrendadora es propietaria de un local ubicado en Avda. de Portugal, nº 35, A Ramallosa, 36379 Nigrán, con una superficie aproximada de 100 m2 local y 300 m2 de jardín.

Certificado de eficiencia energética. Se podrá consultar como anexo I en la página Web www.espaciante.es.

SEGUNDA.- El arrendamiento tiene una duración de 14 horas, iniciándose a las 11:00 horas y finalizando inexcusablemente a las 01:00 horas.

Para el caso en que la parte arrendataria no devolviera la posesión del inmueble arrendado al vencimiento del contrato, abonará una indemnización de 20€ por cada hora de demora en la devolución del inmueble, sin perjuicio de otros daños y perjuicios que dicho retraso pudiera ocasionar a la parte arrendadora y sin perjuicio de la acción de desahucio de la que podría hacer uso la parte arrendadora.

TERCERA.- La renta fijada es de _____ EUROS (_____ €), a pagar de la siguiente forma:

1) 30€ se abonarán al momento de llevar a cabo la reserva del local.

2) El resto se abonará en el momento de acceder al local.

El pago se hará mediante ingreso en la cuenta de la arrendadora ABANCA número IBAN ES18 2080 5072 6530 4001 4738 indicando en el concepto el nombre del arrendatario/a, o bien en metálico, entregándose el correspondiente recibo de cobro.

Dentro de este importe se incluyen los gastos generales, tributos, servicios y suministros del inmueble.

El recibo total de la renta llevará el incremento del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

CUARTA.- El arrendatario declara recibir el local, con todos los elementos que lo integran, en óptimo estado para desarrollar la actividad pretendida, y se compromete a devolverlo en el mismo estado a la finalización del contrato.

QUINTA.- Se prohíbe la cesión o subarriendo del local o de cualquiera de los elementos que lo integran, salvo autorización expresa y por escrito del arrendador.

SEXTA. - El aforo máximo permitido será de cuarenta y siete personas.

SÉPTIMA.- El arrendatario es responsable, no sólo de sus propios actos, sino de los que cometan las personas que se encuentren en el local, tanto a efectos de resolución contractual, como de una posible indemnización de daños y perjuicios. A tal fin, el arrendatario contratará y mantendrá en vigor, a su costa y durante la vigencia del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, o al inmueble, como consecuencia del uso del mismo, sea por actos u omisiones del arrendatario, personal dependiente o de las personas que por iniciativa del arrendatario ocupen el local.

OCTAVA.- El contrato quedará resuelto, además de por las causas generales del art. 1.124 del Código Civil, por el uso negligente del local o por el desarrollo en el mismo de actividades nocivas, molestas o insalubres.

NOVENA.- Una vez realizado el importe de la reserva esta no será reembolsable. El importe de la reserva se considera como un gasto de gestión y bloqueo de la fecha en la que ninguna otra persona podrá acceder a ella.

DECIMA. - El arrendador se compromete a dejar el local en las mismas condiciones de limpieza en las que se le entrega, o en abonar 50€ por el servicio de limpieza, dejando el menaje lo más recogido posible, retirando y depositando todos los restos de comida y bebida en el contenedor de la vía pública.

DECIMOPRIMERA. - Cuando por causas de fuerza mayor no se pudiera realizar la actividad en la fecha reservada, el arrendador devolverá al arrendatario el importe de la reserva del local sin estar obligado a indemnizar por daños y perjuicios.

DECIMOSEGUNDA. - Las partes, con renuncia a su fuero propio, si lo tuviesen, se someten para la resolución de cualquier conflicto a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Y de plena conformidad firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicadas.

Fdo. D/Dª

Fdo. D/Dª